



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
APOYO PARA:	ARMANDO JORGE GONZÁLEZ
RADICACIÓN:	2017-00040
ASUNTO:	ADECUA TRAMITE

OBEDÉZCASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, en decisión proferida el 15 de septiembre de 2022, mediante la cual **REVOCÓ** la providencia del 1º de octubre de 2021 proferida por este despacho, para adecuar el trámite, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019.

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: ADECUAR el presente proceso al trámite de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, cuyo asunto fuere iniciado por los señores **JORGE ARMANDO GONZÁLEZ GARZÓN** y **LIGIA GARZÓN BUSTOS**, en favor de **ARMANDO JORGE GONZÁLEZ NADER**.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite **VERBAL SUMARIO**, previsto en el Art. 396 del CGP – Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada para que informe respecto de los actos jurídicos que requiere de apoyo, y aporten la información de los familiares más cercanos de **ARMANDO JORGE GONZÁLEZ NADER**.

CUARTO: En aras de garantizar la defensa de **ARMANDO JORGE GONZÁLEZ NADER**, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

QUINTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá y a la Secretaría de Integración Social, para que lleven a cabo la valoración de apoyos al señor **ARMANDO JORGE GONZÁLEZ NADER** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.058.547. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

SEXTO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 12 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 59 Secretaría: _____</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA